

Guerrero

Presentación

La violencia contra las mujeres y las niñas tiene una de sus manifestaciones más brutales en los feminicidios, delitos que impiden el ejercicio de su derecho a la vida. Muchas veces son perpetrados con especial saña tanto en la forma de realizarlos como en las circunstancias en que se desarrollan, acompañados de impunidad y precedidos de situaciones de violencia familiar, institucional, laboral, escolar, entre otras, con posibles episodios de violencia emocional, física o sexual. La conjunción de varias de estas características en los asesinatos de mujeres devela el carácter misógino, discriminatorio y de subordinación que les subyace, cuyas dimensiones deben ser visibilizadas y conocidas.

Este fascículo presenta un esfuerzo por describir de manera sistemática la dimensión y las características de la violencia feminicida en el estado de Guerrero, así como en sus municipios, principalmente en el periodo 2005-2010. En primera instancia, se examina la atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo, comenzando por la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, en la que se revisan de manera puntual los tipos y las modalidades de violencia, así como las disposiciones sobre la producción de información. A continuación, se revisan los temas de homicidio, lesiones, violación, raptó, feminicidio, violencia familiar contenidos en el Código Penal, así como su armonización con la Ley Estatal de Acceso. Enseguida se analiza el contexto de violencia contra las mujeres en la entidad federativa, a fin de indagar en los niveles y las tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio; además de considerar estas últimas en el contexto estatal, también se detallan en el ámbito municipal junto con información de las lesiones ocasionadas a mujeres atendidas por la Secretaría de Salud en 2010. Posteriormente se revisan las características de estas defunciones, para finalizar con la información que proporcionó la Procuraduría de Justicia del estado, así como algunos datos de procuración e impartición de justicia en casos de violencia contra las mujeres.



Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México.



■ Indicadores y fuentes de datos utilizados

La información fue obtenida de diversas fuentes oficiales de acuerdo con el tema de análisis, como puede observarse a continuación:

Ámbito legislativo

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero y su Reglamento con corte de revisión a agosto de 2012
- Código Penal del Estado de Guerrero con corte de revisión a agosto de 2012

Contexto de violencia (niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): Estadísticas Vitales de Mortalidad, 1985-2010
- INEGI: Estadísticas Vitales de Nacimientos, 2005-2010
- INEGI: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2006 y 2009
- INEGI: XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010
- INEGI: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010
- INEGI e INMUJERES: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006
- Consejo Nacional de Población (CONAPO): Estimaciones de fecundidad a partir de datos de la ENADID, 2006 y 2009
- CONAPO: Proyecciones de la población de México, 2005-2050
- Sociedad Mexicana de Demografía (SOMEDE): Conciliación demográfica de México y entidades federativas, 1990-2010
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP): Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010
- Secretaría de Salud, Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS): Base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2004-2010
- SINAIS: Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, 2006
- PNUD: Índice de Desarrollo Humano en México: Cambios metodológicos e información para las entidades federativas, 2011

Procuración e impartición de justicia

- Respuestas de las procuradurías generales de justicia estatales al cuestionario enviado por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura
- INEGI: Estadísticas Vitales de Mortalidad, 2000-2010
- INEGI: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010
- SESNSP: Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010

A partir de esa información se construyó un conjunto de indicadores estatales y municipales sobre los diferentes temas abordados. Además de la información tomada del indicador, se consideró el lugar que ocupa cada entidad con relación al resto. Se procuró presentar información referida a los mismos puntos en el tiempo (2005 y 2010), pero al provenir de distintas fuentes no siempre fue posible. Los indicadores considerados fueron los siguientes:

El contexto de las mujeres en el estado:

1. Tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio por 100 mil mujeres
2. Edad mediana al suicidio
3. Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción
4. Razón de mortalidad materna por 100 mil nacidos vivos registrados (NVR)
5. Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años
6. Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos
7. Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años de edad que han entrado en unión
8. Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios
9. Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada
10. Razón de Población Económicamente Activa (PEA) ocupada femenina sobre la PEA ocupada masculina con hasta dos Salarios Mínimos Mensuales (SMM)
11. Razón de Población No Económicamente Activa (PNEA) femenina sobre la PNEA masculina con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo (nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente)

12. Índice de Desarrollo Humano (IDH)
13. Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)
14. IDG que incorpora la no violencia contra las mujeres
15. Cambio de posición al incorporar la no violencia contra las mujeres
16. Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres:

17. Violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres (cabe señalar que en esta información no se especifica el sexo de las víctimas, por lo que el indicador no lo presentamos como tasa, sino como el número de violaciones denunciadas entre 100 mil mujeres, bajo el supuesto de que la gran mayoría de las víctimas son mujeres)
18. Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida
19. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año
20. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año

21. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año
22. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año
23. Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia
24. Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia
25. Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
26. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
27. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
28. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
29. Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
30. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
31. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
32. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
33. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
44. Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio
45. Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios
46. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de uno a 999 habitantes
47. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que certificó un médico legista
48. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se practicó necropsia
49. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se presume hubo violencia familiar
50. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar
51. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en una vivienda
52. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en la vía pública
53. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la víctima era menor de 18 años
54. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio que se debieron a ahorcamiento y similares
55. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se usó arma de fuego
56. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se utilizó objeto cortante
57. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción
58. Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas con presunción de homicidio
59. Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas
60. Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres

Niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio:

34. Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por 100 mil mujeres
35. Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio por 100 mil varones
36. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
37. Número de mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud

Características de las defunciones con presunción de homicidio

38. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
39. Porcentaje de las defunciones masculinas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
40. Tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
41. Tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
42. Distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión
43. Distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión

La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres:

61. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
62. Número de averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres

Procuración e impartición de justicia:

63. Número de denuncias por violación
64. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violación
65. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violación
66. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violencia familiar
67. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violencia familiar

■ La atención de la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo

La *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero* (LAMVLV-GRO) fue promulgada el 8 de febrero de 2008, modificada por última vez el 22 de noviembre de 2011 y su Reglamento fue emitido seis meses después de la promulgación. En ella se definen los siguientes tipos de violencia:

- ▶ *Violencia psico-emocional: El patrón de conducta que consiste en actos u omisiones, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, condicionamientos, coacciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, negligencia, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio (artículo 9 fracción II).*

- *Violencia física: Toda agresión en la que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, ya sea que provoque o no lesiones internas, externas, o ambas (artículo 9 fracción I).*
- *Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima (artículo 9 fracción IV).*
- *Violencia económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas (artículo 9 fracción V).*
- *Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto (artículo 9 fracción III).*

En la LAMVLV estatal se contemplan todos los tipos de violencia especificados en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV). El único que queda fuera es el de orden general, es decir: "Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres". Dos diferencias adicionales entre ambas leyes son: por un lado, que al referirse a la violencia psico-emocional, en la Ley estatal se la define como un "patrón de conducta", mientras en la general se la considera como "actos u omisiones"; y, por otro, que en lo que toca a la violencia económica, en la Ley de Guerrero se omite la violencia concerniente a "la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral", texto que sí aparece en la Ley general.

La Ley contempla los siguientes ámbitos en los que se pueden desarrollar los diferentes tipos de violencia:

- *Violencia familiar: Eson las conductas dirigidas a dominar, controlar o agredir física, psicológica, patrimonial o económicamente, a alguna persona con al que se encuentre o haya estado unida por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de hecho, dentro o fuera del domicilio familiar (artículo 10).*
- *Violencia laboral: Es la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas de embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión del trabajo realizado, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación (artículo 22).*
- *Violencia escolar: Son aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, condición étnica, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen profesores, profesoras, el personal administrativo, directivo, prefectos, compañeros o cualquier persona que labore en el centro escolar (artículo 23).*
- *Violencia en la comunidad: Es la que se ejerce por diversos actores sociales, individual o colectivamente, a través de acciones u omisiones que limitan la autonomía de las mujeres en la vía pública (artículo 26).*
- *Violencia institucional: las acciones u omisiones que realicen las autoridades, funcionarios, personal y agentes pertenecientes a cualquier institución pública, que dilaten, obstaculicen o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso a los medios o políticas públicas para eliminar la violencia y discriminación (artículo 28).*
- *Violencia feminicida: es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta contra las mujeres (artículo 5 fracción*

XXIII). Comete el delito de feminicidio, el que prive de la vida a una mujer cuando ocurra una o más de las siguientes conductas: I. Se haya cometido mediante actos de odio o misoginia; II. Haya realizado actos de violencia familiar, III. Haya construido una escena del crimen denigrante y humillante contra el pasivo; IV. Se haya cometido mediante lesiones infamantes y/o en zonas genitales, apreciándose un trato degradante al cuerpo del pasivo; V. La intención o selección previa de realizar un delito sexual, independientemente de que se cometa o no el delito; VI. Cuando se realice por homofobia. VII. Cuando existan indicios de que la víctima presentaba estado de indefensión (artículo 38).

- *Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva (artículo 24).*
- *Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima (artículo 24).*

De las definiciones anteriores se notan cambios entre una legislación y la otra, pero de ellas interesa resaltar tres casos. En primera instancia, que la definición de violencia feminicida corresponde a lo que en el Código Penal del estado se define como feminicidio, es decir, se circunscribe al delito mismo. En segunda instancia, en lo que toca al ámbito escolar, en la Ley estatal se incluye la violencia ejercida por "profesoras y profesores, el personal administrativo, directivo, prefectos, compañeros o cualquier persona que labore en el centro escolar", mientras en la LGAMVLV sólo se considera este ámbito referido a "maestros y maestras". En tercera instancia, con respecto a la definición de la violencia en la comunidad la Ley en Guerrero hace énfasis en las "acciones u omisiones" que en este ámbito limitan la "autonomía" de las mujeres, en cambio, para la Ley general el énfasis es en la "transgresión de derechos fundamentales de las mujeres" sin que se refiera a su autonomía exclusivamente. Pero además, en esta última se resalta que dicha transgresión "propicia su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público" —en relación a las mujeres—, aspecto central de la violencia cuando se configura en un ámbito colectivo.

Para dar cuenta de lo que sucede en términos de avances del programa en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero, la Ley contempla que se debe rendir un informe anual ante el Congreso del Estado (artículo 44, fracción XVII) e instruye a la Secretaría General de Gobierno a realizar un diagnóstico estatal (artículo 45, fracción XVI). La Secretaría de la Mujer, por su parte, debe integrar la información de las dependencias de la administración pública estatal sobre "las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación", según el artículo 53, fracción II. No obstante, sólo se establece para la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Salud, a nivel específico, el que deben de realizar dichas investigaciones (artículo 44, fracción XVII; artículo 50, fracción XIII). Incluso, a un nivel general, el artículo 44, fracción XV, señala que "el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres debe realizar investigaciones sobre las causas y consecuencias de dicha violencia", aunque no indica obligaciones para todas las instancias que lo conforman.

En el artículo 48, fracción III, la Ley de Guerrero prevé la creación de un Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, que será integrado por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (SSP) a lo sumo 365 días después de la instauración del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la Violencia Contra las Mujeres en el

Cuadro 1.

Guerrero: algunas características de la legislación estatal sobre violencia contra las mujeres

Delito o cambio en las penas	Característica		("Sí" o "---")	Pena
Aumento en la pena de homicidio simple	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 20 a 40 años
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	Sí	
Otro	"Pasivo" es mujer y "activo" es hombre	Sí	De 30 a 50 años	
Disminución de la pena de homicidio	Infidelidad conyugal		---	---
	Emoción violenta		---	---
Aumento de la pena por lesión	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Aumento de la pena en 1/3 parte de la sanción que tenga
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	Sí	
Otro	"Pasivo" es mujer y "activo" es hombre	Sí	Aumento de la pena en 2/3 partes de lo que corresponda a la lesión	
Disminución de la pena por lesión	Infidelidad conyugal		---	---
	Emoción violenta		---	---
Violencia familiar	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 1 a 5 años
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	Sí	
		Exconcubina	Sí	
		Expareja	Sí	
Se persigue por:	Oficio			
Privación ilegal de la libertad	Para satisfacer un deseo sexual		---	---
	Para casarse		---	---
Rapto	Para satisfacer un deseo sexual		---	---
	Para casarse		---	---
	El matrimonio extingue la acción penal		---	---
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		---	---
	Se persigue por:		---	
Violación	Se considera la violación "Vaginal, Anal u Oral" explícitamente		Sí	De 8 a 16 años
	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 8 a 16 años
		Concubina	---	---
	Casos donde no se utiliza el pene		Sí	De 8 a 16 años
Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		Sí	De 12 a 18 años en menor de 12 años o que no tenga capacidad de comprender	
Tipificación del feminicidio	Comete el delito de feminicidio al que priva de la vida a una mujer, cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes: I. Para ocultar una violación; II. Por desprecio u odio a la víctima; III. Por tortura o tratos crueles o degradantes; IV. Exista o haya existido una relación de afecto entre la víctima y el agresor; V. Se haya realizado por violencia familiar; o VI. La víctima se haya encontrado en estado de indefensión.			Se le impondrán de treinta a cincuenta años de prisión,

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Penal del Estado de Guerrero.

estado. Sin embargo, sólo a una instancia se le instruye a brindar información de manera específica:

Secretaría de Salud. *Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando la siguiente información: a) La relativa al número de víctimas que se atiendan en los centros y servicios hospitalarios; b) La referente a las situaciones de violencia que sufren las mujeres; c) El tipo de violencia por la cual se atendió a la víctima; d) Los efectos causados por la violencia en las mujeres, y e) Los recursos erogados en la atención de las víctimas* (artículo 50, fracción XIII).

Si bien en el Reglamento de esta Ley tampoco se instruye a instancias específicas a que produzcan la información necesaria y específica para el banco de datos, al menos se detalla que la SSP debe recabar la información sobre las víctimas de violencia de las siguientes instancias: la Procuraduría General de Justicia del estado, la Secretaría de la Mujer, las Unidades Municipales Especializadas de Atención a la Violencia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud y el Tribunal Superior de Justicia del Estado (artículo 45). También, en este Reglamento, se establece que anualmente el Sistema deberá convocar a instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil a realizar investigaciones en la materia, cuyos resultados se integrarán en el banco (artículo 48).

En materia penal, el feminicidio está tipificado en el Código Penal del estado desde el 21 de diciembre de 2010, en el artículo 108 bis. Como se puede observar en el cuadro 1, para que exista el delito de feminicidio, en la privación de la vida debe concurrir al menos una de siete circunstancias: que se haya dado “para ocultar una violación, por desprecio u odio a la víctima, por tortura o tratos crueles, que existiera una relación de afecto entre la víctima y el agresor, por violencia familiar o la víctima estuviera en estado de indefensión”. Quien cometa este delito enfrenta una pena de 30 a 50 años de prisión, igual a la del homicidio calificado y mayor a las sanciones especiales por homicidio —20 a 40 años— o incluso a la del homicidio simple —8 a 20 años—. No obstante, en el homicidio si “el pasivo” es mujer y “el activo” es hombre —según se menciona en la legislación—, la pena es igual a la del feminicidio.

Cuando se trata del delito de lesiones, llama la atención que hay un aumento de la pena si la víctima tenía relación de matrimonio, concubinato o “de hecho”, pero el aumento es mayor si “el pasivo” es mujer y “el activo” es hombre. En el delito de violencia familiar se establece una pena de uno a cinco años a quien lo cometa y se considera como tal cuando entre la víctima y el agresor existiera una relación de matrimonio, concubinato o “de hecho” al momento del asesinato o anteriormente.

Cabe mencionar que estas penas pueden aumentar en una tercera parte o en una mitad dependiendo del tipo de lesiones del que se trate (artículo 109-A y C), lo que permite ligar otros delitos con éste. La violación es penada, en general,

Cuadro 2.

Guerrero: indicadores del contexto de las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

		Nacional		Guerrero	
		2005	2010	2005	2010
Tasa de Suicidios (por 100,000 mujeres)		1.4	1.6	0.9	1.3
	Posición			28	23
Edad mediana al suicidio		24	25	22	25
Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción *		12.0%	9.8%	24.1%	17.5%
	Posición			1	2
Razón de mortalidad materna (por 100,000 NVR)		56.1	46.6	107.1	64.4
	Posición			1	3
Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años		6.7%	7.0%	7.8%	8.8%
	Posición			7	5
Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos			3.2%		4.3%
	Posición				2
Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión			5.7%		8.7%
	Posición				1
Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios			47.1%		34.6%
	Posición				32
Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada			56.9%		43.8%
	Posición				30
Razón PEA ocupada femenina/masc con 2SMM			1.5		1.9
	Posición				4
Razón PNEA fem/masc con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo **			3.0		1.7
	Posición				30
Índice de Desarrollo Humano (IDH)	Posición			30	30
Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)	Posición			30	
IDG que incorpora la No Violencia contra las mujeres	Posición			31	
Cambio de posición al incorporar la No Violencia contra las mujeres				-1	
Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer				-0.3%	

* Se refiere a los años 2006 y 2009.
 ** Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente).
 Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, la información se refiere al año previo a la entrevista, SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 y PNUD.

con ocho a 16 años de cárcel, tanto si se trata de cónyuges como si no existe esa relación e incluso si se utiliza o no el pene; y en el único caso que esta pena es mayor es cuando se trata de menores o personas que “no tengan capacidad para comprender”. Finalmente, aunque no se registra en el cuadro, la amenaza de causar daño a los bienes, como otra forma de violencia, es penada en esta legislación con prisión de tres meses a dos años si la persona ofendida tuviera “vínculos de amor” con la ofensora. Cabe mencionar que en el Código Penal se utilizan diversas formas para denotar las relaciones entre víctimas y agresores cuando no se trata de matrimonio o concubinato, como por ejemplo: se le denomina “vínculo de amor”; en el del feminicidio, “relaciones de afecto”; y en el resto, “relaciones de hecho”.

■ El contexto de violencia contra las mujeres

El contexto de las mujeres en el estado

Guerrero se ubicó en el lugar número 30 de 32 entidades federativas en el Índice de Desarrollo Humano (IDH) tanto en 2005 como en 2010. En 2005 ocupó el mismo sitio en el Índice de Desarrollo Relativo al Género (IDG), pero la entidad perdió un peldaño al ser ajustado este índice con la incorporación de la no violencia contra las mujeres, así quedó en el penúltimo a nivel nacional (véase cuadro 2, página anterior). Por ello, no sorprende que en 2010 ocupara uno de las primeras posiciones en la razón de mortalidad materna incluso cuando ésta disminuyó entre 2005 y 2010; que la proporción de nacimientos en menores de edad, de madres también menores de edad y de mujeres que entraron en unión entre los 15 y los 17 años fuera mayor a la registrada en el ámbito nacional; que fuera uno de los estados con menor porcentaje de mujeres con educación básica terminada y en donde más mujeres se encontraban trabajando en ocupaciones de baja remuneración —menos de dos salarios mínimos— en relación a la proporción de varones que también lo hacía; o que fuera el segundo estado en 2009 con mayor porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción, aunque cinco años antes había sido el primero.

Existen, no obstante, tres indicadores en donde el desempeño de este estado no fue tan negativo en 2010: pese a que la tasa de suicidios aumentó

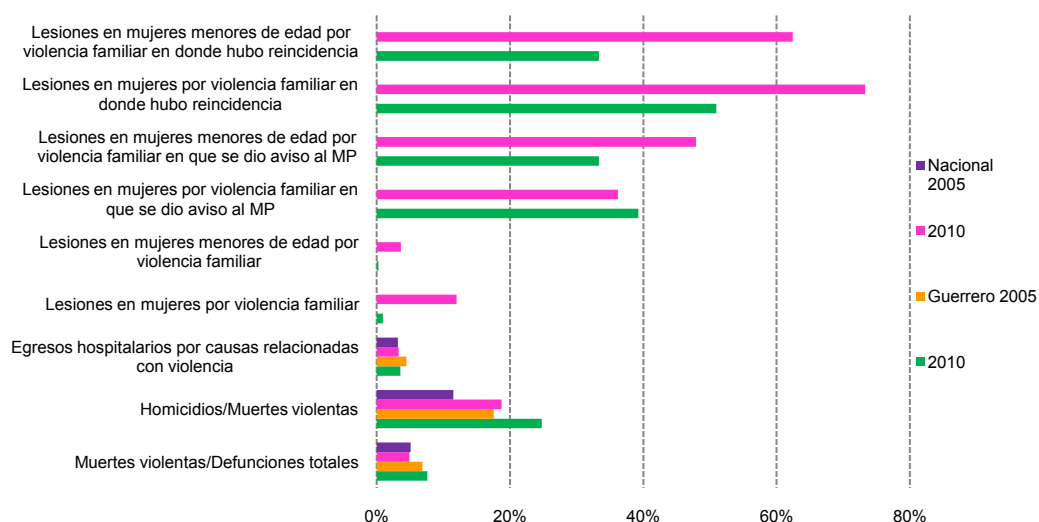
entre 2005 y 2010 e hizo que Guerrero subiera cinco lugares en relación al resto de entidades, ésta fue menor a la que se reflejó en el nivel nacional para ambos años; la proporción de mujeres que quiere trabajar, pero que está impedida de hacerlo —por razones de embarazo, prohibición, cuidado de niños o enfermos o ancianos, entre otros— fue casi la mitad de la que se presentó para el conjunto del país; y, finalmente, este estado fue el que tuvo la menor proporción de mujeres unidas —con o sin hijos— y de mujeres no unidas con hijos sin ingresos propios.

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el estado

En materia de violencia, en Guerrero, el número de violaciones por 100 mil mujeres por las cuales se puso una denuncia fue menor al nacional tanto en 2005 como en 2010 y descendió en ese periodo, razón por la que la entidad pasó del lugar número 16 al 17 en comparación con el resto de los estados (véase Cuadro 3, página siguiente). De igual forma, en esos años hubo una disminución de la proporción de egresos hospitalarios femeninos relacionados con la violencia, lo cual impulsó a que Guerrero dejara el primer sitio que ocupó en 2005 para situarse en 2010 en el noveno puesto a nivel nacional.

Si se analizan los datos sobre las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en 2010, llama la atención la escasa proporción de las que se relacionaron con violencia familiar, mientras en el ámbito nacional sumaron 12 por ciento, en Guerrero no llegaron ni a uno por ciento; diferencia también notoria en la proporción de casos relacionados con lesiones a menores de edad por esa causa, que pasaron de 3.6 por ciento a 0.3 por ciento (véase Gráfica 1). Es decir, que de las 5,092 mujeres atendidas por lesión en 2010 sólo 56 reportó violencia familiar; esto hizo que para ese año Guerrero fuera el estado con menor número de mujeres atendidas por lesión relacionadas con violencia familiar. No obstante, dado el cambio tan abrupto en este estadístico es plausible que se dé un sub-registro de la asociación de este tipo de violencia con las lesiones. De los casos de lesiones relacionadas con violencia familiar en 40 por ciento se dio aviso al Ministerio Público (MP) y en la mitad de ellos se trató de una reincidencia, mientras en las atenciones a menores de edad sólo en una tercera parte se dio aviso al MP y en esa misma proporción se trató de casos de reincidencia.

Gráfica 1.
Guerrero: algunos indicadores de violencia feminicida, 2005 y 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia.

Cuadro 3.

Guerrero: otras manifestaciones de violencia contra las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

	Posición	Nacional		Guerrero	
		2005	2010	2005	2010
Violaciones denunciadas por cada 100,000 mujeres		25.1	25.9	24.9	22.0
				16	17
Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida		50.0%		35.7%	
				28	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año		40.0%		39.3%	
				13	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año		32.0%		29.9%	
				15	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año		10.2%		11.3%	
				7	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año		6.0%		7.0%	
				4	
Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia		17.8%		13.7%	
				27	
Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia		3.2%	3.3%	4.5%	3.6%
				1	9
Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			83.2%		96.1%
					1
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			92.5%		97.5%
					2
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			12.0%		0.9%
					32
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			3.6%		0.3%
					31
Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			0.7%		0.0%
					31
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			36.2%		39.3%
					17
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			47.9%		33.3%
					22
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			73.3%		50.9%
					24
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			62.4%		33.3%
					26

Fuente: INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS, base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2005 y 2010 y base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010 y SOMED, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Al analizar las características de las lesiones infligidas a mujeres relacionadas con violencia familiar se encontró que en 2010 en la mitad de los casos se declaró que fue un desconocido el agresor, aunque en 30 por ciento de ellos se identificó al cónyuge, novio o pareja. Lo anterior contrasta con lo que se registró en la atención de lesiones de varones por violencia familiar en donde en menos del uno por ciento se identificó a alguien con alguna de estas relaciones. En poco más de dos terceras partes de los casos femeninos y en siete de cada 10 de los masculinos el agresor fue un hombre. Cabe mencionar que 14 por ciento de las víctimas femeninas estaba embarazada al momento de la lesión.

La atención de las mujeres con estas lesiones fue dada en siete de cada 10 casos en el servicio de urgencias, generalmente por un médico —en 82 por ciento de los casos— y el resto fue por un especialista en psicología. En menos de dos por ciento de los casos, dicha atención fue realizada en un órgano dedicado a la atención a la violencia, razón por la cual este estado se ubicó entre los que menos atiende estos casos de manera especializada. Vale decir, que dos

terceras partes de las mujeres con lesiones acudieron por iniciativa propia a los servicios de salud, porcentaje muy cercano al nacional.

Con relación a la violencia comunitaria y de pareja, en Guerrero se tienen datos sobre mujeres de 15 años o más para el año de 2005. Se encontró que poco más de una tercera parte de las solteras vivió violencia comunitaria, proporción menor a la del país. Durante el año anterior al momento de la entrevista:¹ cuatro de cada 10 casadas o unidas de 15 años o más sufrió violencia de pareja: tres de cada 10 mujeres casadas o unidas, violencia emocional; 11 por ciento, física y siete por ciento, sexual; lo que colocó a Guerrero en la séptima y cuarta posición en estos dos últimos tipos de violencia de pareja, respectivamente; finalmente, 14 por ciento de las mujeres casadas o unidas dijo haber vivido violencia física o sexual en algún momento de la relación en la que estaban en esa época, porcentaje que se situó por debajo del promedio nacional.

1 La encuesta de la cual proviene esta información, ENDIREH, fue levantada entre octubre y noviembre de 2006.

Niveles y tendencias

En 2010 se registraron 115 defunciones de mujeres con presunción de homicidio en Guerrero, lo que representó casi cinco por ciento del total de defunciones que sucedieron durante ese año y colocó a este estado como la cuarta entidad con mayor número de estas defunciones en todo el país. Pese a ser la doceava entidad en número de habitantes, Guerrero fue la sexta en el número de estas muertes por cada 100 mil habitantes, con una tasa de 6.5 (véase gráfica 2). Vale mencionar que la proporción de muertes violentas de mujeres con relación al total de la entidad —entre las cuales se encuentran las que se presume sucedieron por homicidio— no sólo fue mayor a la del promedio nacional sino que aumentó 11 por ciento entre 2005 y 2010 —al pasar de 6.9 por ciento a 7.9 por ciento, respectivamente—; de éstas 18 por ciento en 2005 y casi 25 por ciento en 2010 eran por homicidios.

Al analizar la evolución de estas tasas, en 21 de los 26 años para los que se tiene información, esta entidad mostró tasas mayores a las del promedio nacional y, desde 1993, no ha dejado de estar por encima de ellas. A partir del año 2002, el descenso que se venía observando en este indicador desde 1998 empezó a cambiar, pues incluso con algunos saltos se observó una tendencia a la alza. Entre 2005 y 2006 la tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio en Guerrero aumentó 60 por ciento, aunque disminuyó al año siguiente, sin que por ello en 2007 sea mayor a la de 2005. De hecho, tanto en 2006 como en 2007 Guerrero ocupó la primera posición en la tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio en el país. Entre 2007 y 2009 el aumento fue continuo y más acentuado, con un incremento de casi el doble de

Gráfica 2.

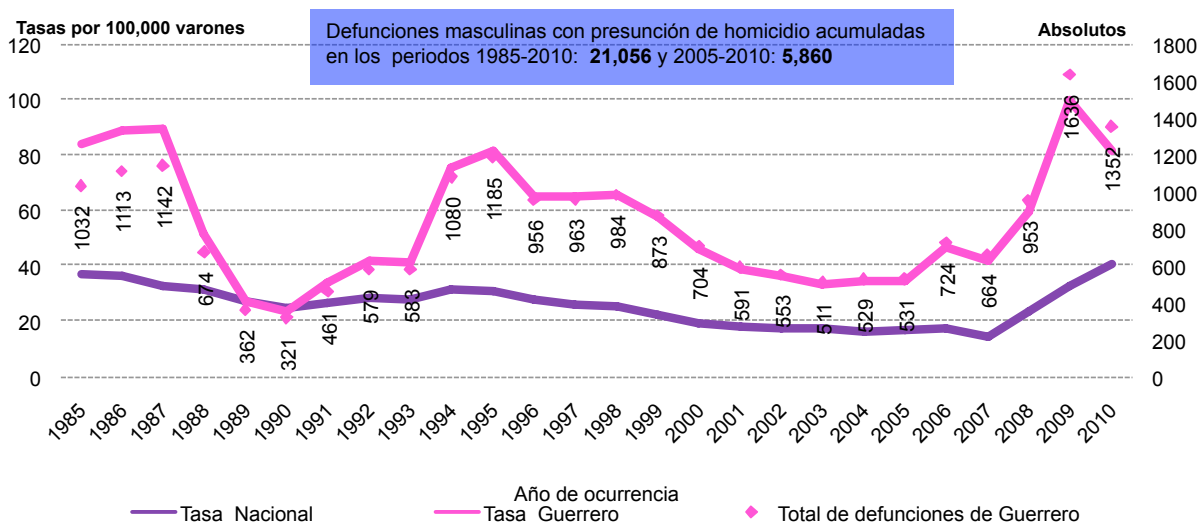
Guerrero: tasas por 100 mil mujeres y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 3.

Guerrero: tasas por 100 mil hombres y número de casos de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 1985-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

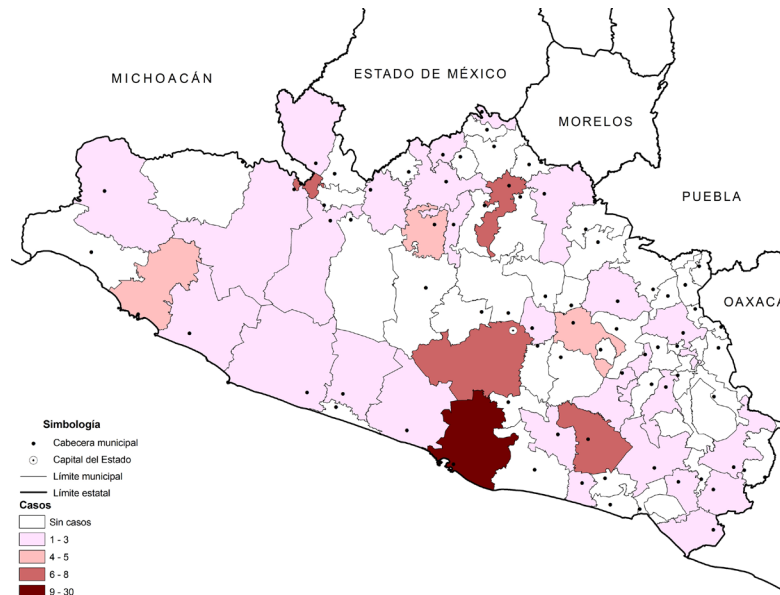
la tasa en dicho periodo. Vale la pena recalcar que, a diferencia de la tendencia nacional, entre 2009 y 2010 esta tasa disminuyó 26 por ciento, lo que permitió que esta entidad descendiera tres lugares, al pasar del tercero al sexto sitio a nivel nacional. No obstante, el número de mujeres asesinadas en 2010 fue el segundo más alto en el estado desde 1985, y el primero fue el de 2009. Entre 1985 y 2004, 66 mujeres en promedio fueron asesinadas por año, mientras que entre 2005 y 2010 la cifra ascendió a 99 muertes por año en estas circunstancias.

La evolución de la tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio es bastante similar a la de las mujeres en esta entidad; las tasas han permanecido por arriba de las del promedio nacional en 24 de los 26 años para los que se cuenta con información, a diferencia de los 21 en el caso femenino (véase Gráfica 3, página anterior). Al igual que en el caso de las mujeres, en 2010 Guerrero se ubicó en el sexto sitio nacional en este tipo de muertes, luego de un descenso de tres peldaños dada la disminución de esta tasa entre 2009 y 2010; es decir, tanto para varones como para mujeres ocupó las mismas posiciones a nivel nacional. Sin embargo, el incremento de estas muertes en varones entre

2007 y 2009 fue proporcionalmente mayor que en el caso femenino pues aumentaron 139 por ciento, más de dos veces que la proporción en el incremento de los asesinatos de mujeres; mientras que el descenso entre 2009 y 2010 fue de 18 por ciento, ligeramente menor al femenino.

En 43 por ciento de los municipios de Guerrero ocurrieron las muertes de mujeres con presunción de homicidio durante 2010, aunque fue en cinco de los 81 municipios donde ocurrieron poco más de la mitad de estas defunciones (véase Figura 1). Acapulco es el más violento, pues concentró 26 por ciento de estos asesinatos y fue el octavo municipio con más asesinatos de mujeres en todo el país; le siguió Chilpancingo, Pungarabato, Iguala y Ayutla, que en conjunto registraron otro 26 por ciento de estas muertes; entre Chilapa, Zihuatanejo de Azueta, Apaxtla, Ometepec, Ajuchitlán, Coyuca de Catalán y Técpan sumaron otro 23 por ciento, por lo que es en estos 12 municipios donde se presentaron tres cuartas partes de las defunciones con estas características en el estado de Guerrero en 2010 (véase Cuadro 4, página siguiente).

Figura 1.
Guerrero: municipios según el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad.

Al considerar la evolución del número de estas muertes a través del tiempo se encontró que en los 26 años para los que se tiene información, Acapulco fue el municipio en donde más se concentraron dichas muertes, éstas representaron casi 28 por ciento de todas las que sucedieron en ese periodo. Entre 1985 y 2004 se registraron 19 en promedio en ese municipio y entre 2005 y 2010 la cifra aumentó a 25. En los seis años transcurridos entre 2005 y 2010, en Chilpancingo e Iguala se registraron cinco muertes en promedio por año; en Zihuatanejo de Azueta, cuatro; en Ometepec, Tlapa, Ayutla, Pungarabato, Atoyac, Petatlán y Chilapa fueron tres en promedio, y en Chilapa, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Coahuayutla, Técpan, Ajuchitlán, Taxco, Teloloapan y Zapotitlán sucedieron dos en promedio por año. En estos 19 municipios sucedieron casi dos terceras partes de todas las defunciones del periodo. En contraste, entre 2005 y 2010 en 15 municipios no se registró ningún asesinato de mujeres con presunción de homicidio, específicamente en: Alcozauca, Atlamajalcingo del Monte, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Cualác, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Juan R. Escudero, Mártir de Cuilapan, Mochitlán, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Xalpatláhuac, Xochistlahuaca e Iliatenco.

En el caso de los varones, al igual que en el de las mujeres, fue en Acapulco donde se concentraron más las defunciones con presunción de homicidio para todo el periodo de 1985-2010, pues 23 por ciento de ellas sucedió en este municipio.

Cuadro 4.

Guerrero: defunciones femeninas con presunción de homicidio 2005 y 2010 y mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud 2010, según municipio de ocurrencia

Clave	Municipio	Defunciones femeninas con presunción de homicidio		Intencionalidad de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en 2010					
		2005	2010	Accidental	Violencia			Se ignora	Total
					Familiar	No familiar	Auto infligida		
12001	Acapulco de Juárez	11	30	235	10	38	9	1	293
12029	Chilpancingo de los Bravo	1	8	219	0	0	0	5	224
12050	Pungarabato	1	7	0	0	0	0	0	0
12035	Iguala de la Independencia	0	7	87	0	2	0	2	91
12012	Ayutla de los Libres	1	6	2	0	0	0	0	2
12028	Chilapa de Álvarez	3	5	501	3	6	5	9	524
12038	Zihuatanejo de Azueta	5	4	249	12	3	5	7	276
12006	Apaxtla	0	4	1	0	0	0	0	1
12046	Ometepec	6	3	183	0	2	0	0	185
12003	Ajuchitlán del Progreso	1	3	0	0	0	0	0	0
12022	Coyuca de Catalán	0	3	1	1	0	0	0	2
12057	Técpan de Galeana	0	3	2	0	0	0	0	2
12011	Atoyac de Álvarez	3	2	2	0	0	0	0	2
12058	Teloloapan	2	2	2	0	0	0	0	2
12048	Petatlán	1	2	17	0	1	0	0	18
12023	Cuajinicuilapa	1	2	4	0	0	0	0	4
12052	San Luis Acatlán	1	2	3	0	0	0	0	3
12049	Pilcaya	0	2	53	0	1	1	0	55
12013	Azoyú	0	2	6	0	0	0	0	6
12047	Pedro Ascencio Alquisiras	0	2	3	1	0	0	0	4
12062	Tlacoachistlahuaca	0	2	3	0	0	0	0	3
12007	Arcelia	3	1	168	3	0	0	10	181
12066	Tlapa de Comonfort	3	1	136	0	4	0	1	141
12034	Huitzoco de los Figueroa	1	1	133	0	0	0	0	133
12056	Tecoanapa	1	1	3	0	0	0	0	3
12072	Zapotitlán Tablas	1	1	1	1	0	0	0	2
12002	Ahuacuotzingo	0	1	429	1	2	1	2	435
12061	Tixtla de Guerrero	0	1	151	3	0	2	0	156
12027	Cutzamala de Pinzón	0	1	3	0	0	0	0	3
12021	Coyuca de Benítez	0	1	1	0	0	0	1	2

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Dirección General de Información en Salud (DGIS), base de datos del Subsistema Automatizado de Mujeres atendidas por lesiones y Causas de Violencia, 2010.

En 2010 en este municipio ocurrió 32 por ciento de todas las muertes del estado y fue en seis municipios —Acapulco, Chilpancingo, Coyuca de Catalán, Ayutla, Técpan e Iguala— donde se observó poco más de la mitad de esos asesinatos. Cuatro de estos municipios coincidieron con los que concentraron también 50 por ciento de las muertes femeninas en ese mismo año.

Si se consideran las muertes masculinas en un periodo más amplio, se tiene que entre 2005 y 2010 fue en ocho municipios, incluyendo Acapulco, en donde sucedieron poco más de la mitad de estos asesinatos, específicamente en: Chilpancingo, Zihuatanejo de Azueta, Ayutla de los Libres, Coyuca de Catalán, Iguala, Técpan y Pungarabato. Seis de estos ocho municipios también coincidieron con los más violentos en términos de muertes femeninas por estas causas. Tres cuartas partes de los homicidios masculinos entre 1985 y 2010 en el estado ocurrieron en 20 municipios, es decir, en aproximadamente 25 por ciento de ellos. Cabe mencionar que en el caso de las mujeres también ocurrieron en 20 municipios, 15 de los cuales coincidieron con los de los casos masculinos.

Con relación a las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en 2010 por municipio, la mayoría de éstas se registró como “accidentales”, las cuales se dieron en mayor medida en Chilapa de Álvarez, Ahuacuotzingo y Zihuatanejo (véase Cuadro 4). Nótese el bajo nivel de reporte de estas lesiones no sólo relacionadas con la violencia familiar sino con cualquier otra causa que no sean accidentes. Nuevamente, la concentración de los registros de lesiones

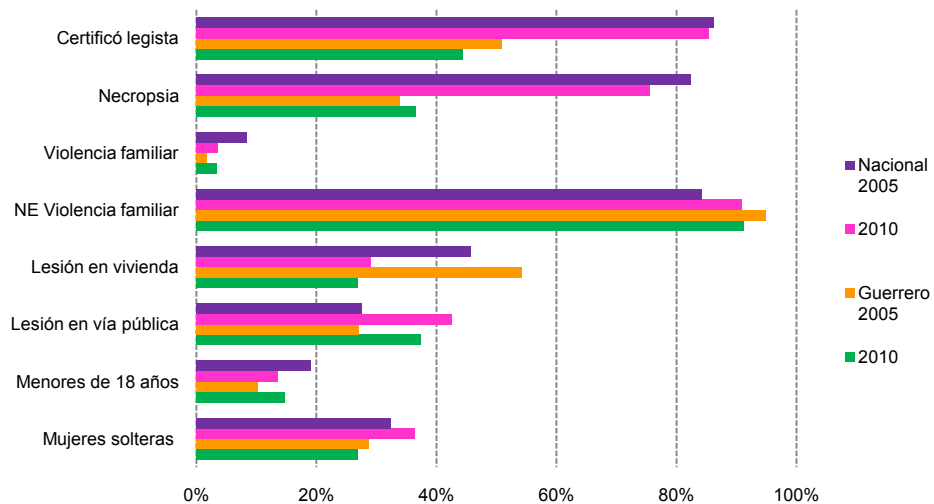
en la categoría de “accidentes” permite suponer un posible sub-registro de la relación que éstas tuvieron con la violencia familiar. De los 35 municipios considerados en el cuadro en 21 de ellos —60 por ciento— no se reportó un solo caso asociado a violencia familiar. Entre los pocos municipios donde sí se reportaron casos estuvieron: Zihuatanejo, con el primer lugar al sumar 12 casos; Acapulco, con 10, y Chilapa, Arcelia y Tixtla, cada uno con tres casos.

Características de las defunciones con presunción de homicidio

Entre las circunstancias y formas en las que sucedieron las defunciones femeninas con presunción de homicidio en Guerrero, entre 2005 y 2010, se observó una disminución en la proporción de las que ocurrieron en la vivienda, que coincidió con la tendencia nacional. En 2005 más de la mitad de estos casos sucedió en la vivienda y cinco años más tarde esta proporción descendió a la mitad (véase gráfica 4). Por otra parte, las defunciones femeninas con presunción de homicidio que ocurrieron en la vía pública aumentaron aproximadamente 38 por ciento, de modo que en 2010 sumaron 37 por ciento de los casos. Tanto la tendencia a la baja en los presuntos homicidios de mujeres que ocurrieron en la vivienda como el aumento de los que sucedieron en la vía pública coincidieron con el patrón en el ámbito nacional, sólo que el descenso de los que ocurrieron en la vivienda fue menor en el país que en el estado y el aumento en los que ocurrieron en la vía pública fue mayor en el país que en el estado.

Gráfica 4.

Guerrero: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Los procedimientos de necropsia y certificación de la muerte por un médico legista no son tan frecuentes en este estado. En 2010, la práctica de la necropsia en víctimas femeninas se realizó en poco más de una tercera parte de los casos y la certificación en 44 por ciento, proporciones muy por debajo del promedio nacional. Incluso entre 2005 y 2010 el porcentaje de casos en donde se practicaron ambos procedimientos descendió, lo que también ocurrió en los casos de varones.

En general, hay un mayor porcentaje de víctimas de homicidio femeninas que masculinas con minoría de edad (véase Gráfica 5). En las mujeres la proporción aumentó de 2005 a 2008 y llegó a ser del orden de dos de cada 10 de todas las víctimas en el estado en ese último año; no obstante, en 2009 la proporción descendió, aunque en 2010 se incrementaron de nuevo hasta alcanzar 15 por ciento. Nótese que, independientemente del año del que se trate, este porcentaje siempre fue mayor en mujeres que en varones y, para estos últimos, entre 2005 y 2010 la tendencia fue estable y osciló entre cuatro por ciento y 6.4 por ciento.

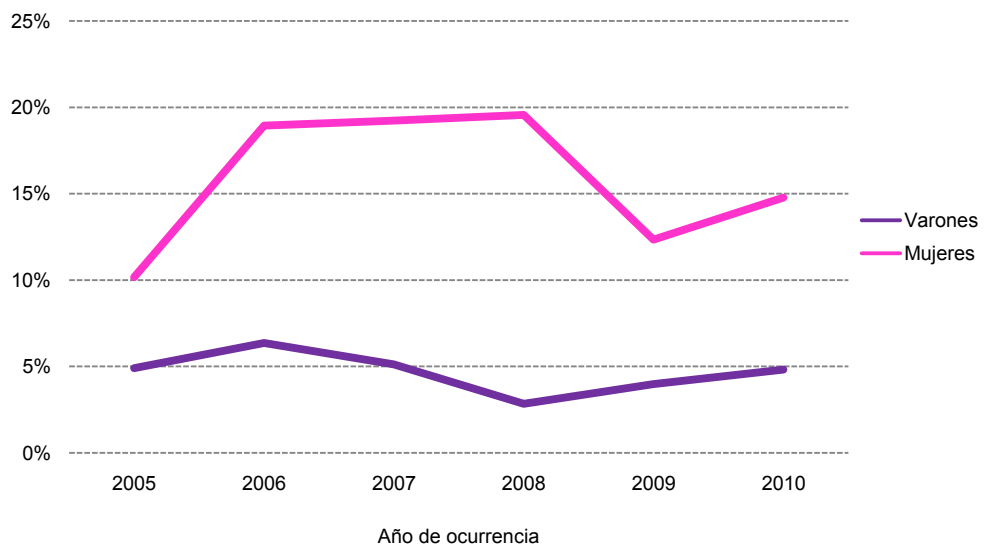
Las tasas específicas por edad de las defunciones femeninas con presunción de homicidio muestran, a grandes rasgos, que a partir del grupo de edad de 10 a 14 años hubo una tendencia a que a mayor edad mayores las tasas. Dependiendo del quinquenio de referencia, esta tendencia permaneció hasta los 35-39, 50-

54 y 55-59, aunque es notoria la existencia de varios saltos en algunos de los grupos (véase gráfica 6, página siguiente). Si nos centramos en dos quinquenios: 2006-2010 —el más reciente— y 2001-2005 —el más antiguo de los dos—, se encuentra que las tasas aumentaron entre el más antiguo y el más reciente para las edades comprendidas entre el nacimiento y los 49 años. Entre los grupos de 50 a 54 y de 55 a 59 disminuyeron en el periodo más reciente y a partir del grupo de 60-64 volvieron a aumentar con respecto al quinquenio anterior. Vale la pena recalcar, que entre el nacimiento y los nueve años permanecieron relativamente bajas y estables en los dos periodos.

En el caso de las víctimas de sexo masculino las tasas permanecieron muy bajas entre el nacimiento y los nueve años de edad en todos los periodos analizados (véase Gráfica 7, página siguiente). En los grupos comprendidos entre 10 y 39 años, conforme aumentó la edad se incrementaron las tasas, para posteriormente descender conforme mayor era la edad. Estas tasas fueron mayores para todas las edades en el quinquenio más reciente —2006-2010— al compararlo con el quinquenio anterior —2001-2005—. Es notable que en el caso de los varones se observe una tendencia más clara, lo que posiblemente tiene que ver con el número de casos de víctimas femeninas.

Gráfica 5.

Guerrero: porcentaje de las defunciones con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad según sexo, por año de ocurrencia 2005-2010

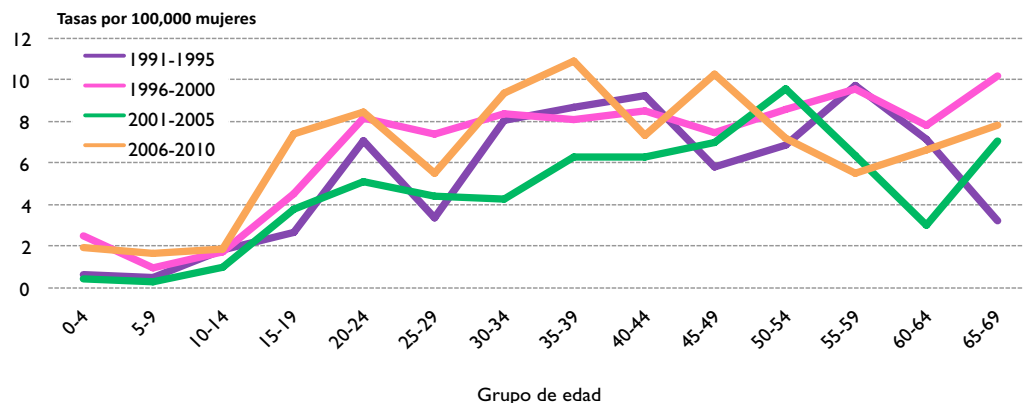


Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 6.

Guerrero: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según quinquenio de ocurrencia

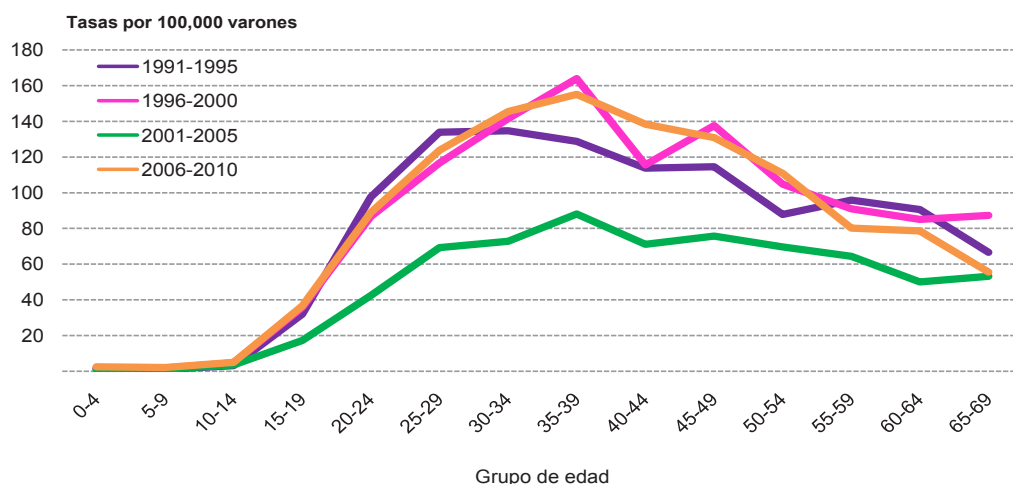
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.



Gráfica 7.

Guerrero: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según quinquenio de ocurrencia

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.



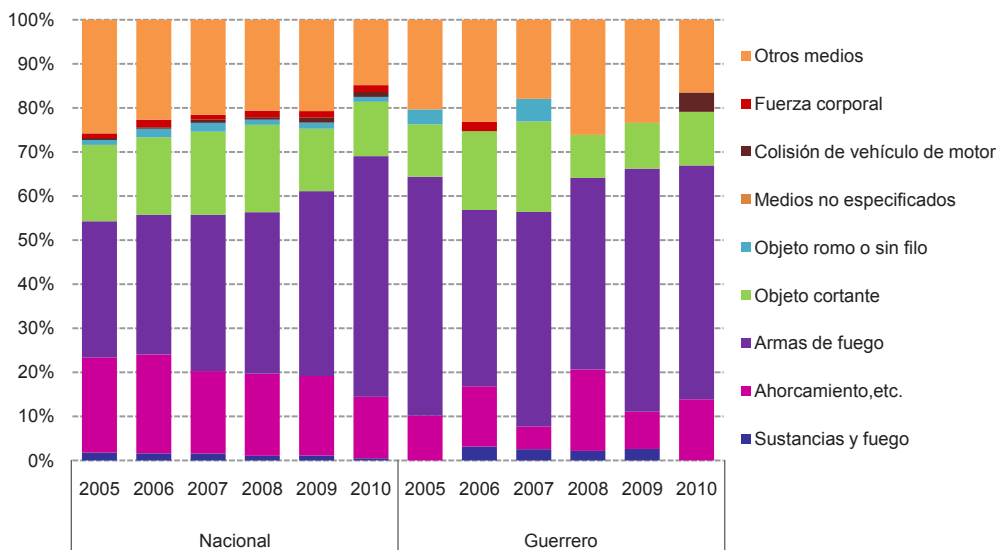
En el periodo de 2005 a 2010 los medios más utilizados para el asesinato de mujeres fueron las armas de fuego, en 2010 más de la mitad fueron perpetrados de esta forma, proporción muy semejante a la del ámbito nacional (véase Gráfica 8). La segunda forma en importancia no se puede definir con claridad, pues estuvo

relacionada a "otros medios", que involucra una amplia diversidad de formas; éstos representaron 17 por ciento de los casos. Otro 14 por ciento se realizó a través del ahorcamiento, estrangulamiento, asfixia o similares, mientras que en 12 por ciento se utilizó un objeto cortante.

Gráfica 8.

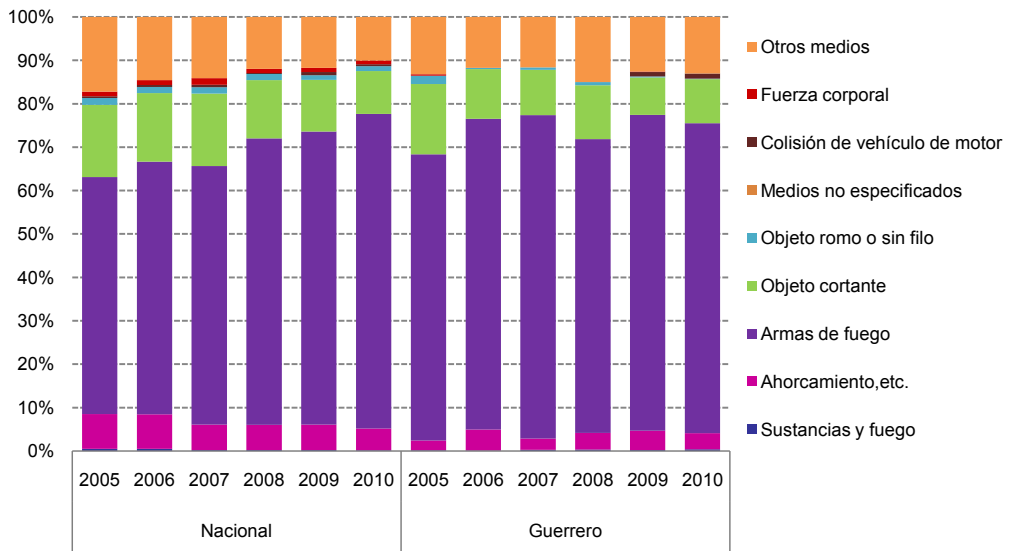
Guerrero: distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.



Gráfica 9.

Guerrero: distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Como se muestra en la Gráfica 9, si bien el medio más utilizado para el asesinato de los varones entre 2005 y 2010 en Guerrero fue el arma de fuego, en 2010 éste se usó 35 por ciento más en el caso masculino que en el femenino. En contraste, el ahorcamiento o similares fue 3.7 veces mayor en mujeres que en hombres en ese mismo año.

Cuadro 5.

Guerrero: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010

	Nacional		Guerrero	
	2005	2010	2005	2010
Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres)	2.4	4.0	3.6	6.5
Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio	1,296	2,335	59	115
Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio	31	30	40	33
Porcentajes de defunciones femeninas con presunción de homicidio:				
Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios	32.3%	36.5%	28.8%	27.0%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de 1 a 999 habitantes	13.3%	10.6%	20.3%	18.3%
Porcentaje en que certificó un médico legista	86.3%	85.4%	50.8%	44.3%
Porcentaje en que se practicó necropsia	82.5%	75.6%	33.9%	36.5%
Porcentaje en que se presume hubo violencia familiar	8.4%	3.6%	1.7%	3.5%
Porcentaje en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar	45.4%	32.0%	94.9%	91.3%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en una vivienda	45.8%	29.1%	54.2%	27.0%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en la vía pública	27.6%	42.6%	27.1%	37.4%
Porcentaje en que la víctima era menor de 18 años	19.1%	13.5%	10.2%	14.8%
Porcentaje que se debió a ahorcamiento y similares	21.6%	13.9%	10.2%	13.9%
Porcentaje en que se usó arma de fuego	30.9%	54.6%	54.2%	53.0%
Porcentaje en que se utilizó objeto cortante	17.4%	12.3%	11.9%	12.2%
Porcentaje en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción	76.6%	77.4%	94.9%	80.0%
Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio (por 100,000 varones)	16.9	40.9	34.3	81.4
Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas	7.0	10.1	9.6	12.4
Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas	5.1%	4.9%	6.9%	7.6%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres	11.5%	18.7%	17.6%	24.8%

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010

La proporción de mujeres solteras que murió y cuya defunción se presume fue un homicidio fue menor a la que se presentó a nivel nacional en 2005 y en 2010; en este último año 27 por ciento de las víctimas tuvo esta característica (véase Cuadro 5). En cambio, tanto el porcentaje de residentes habituales femeninas que murió en el mismo municipio de habitación, como el relacionado con las mujeres a las que se dio muerte en zonas rurales fue más alto al del conjunto del país, en el primero la relación fue de ocho de cada 10 y en el segundo de casi dos de cada 10. Vale mencionar que en una proporción más alta a la nacional, en este estado no se reportó si hubo un antecedente de violencia familiar en estos casos de homicidio, lo que también se constató para el registro de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud.

La razón de tasas de defunciones masculinas de presuntos homicidios respecto de las femeninas nos dice que 9.6 varones eran asesinados por cada mujer también asesinada en Guerrero en 2005, lo que ubicó a esta entidad en el octavo lugar a nivel nacional. Esta razón aumentó en 2010 a 12.4, por lo que Guerrero subió dos sitios hacia la sexta posición. Vale decir que este estado no subió más porque el nivel de crecimiento de esta razón en la entidad fue menor al que se dio en el conjunto de la República.

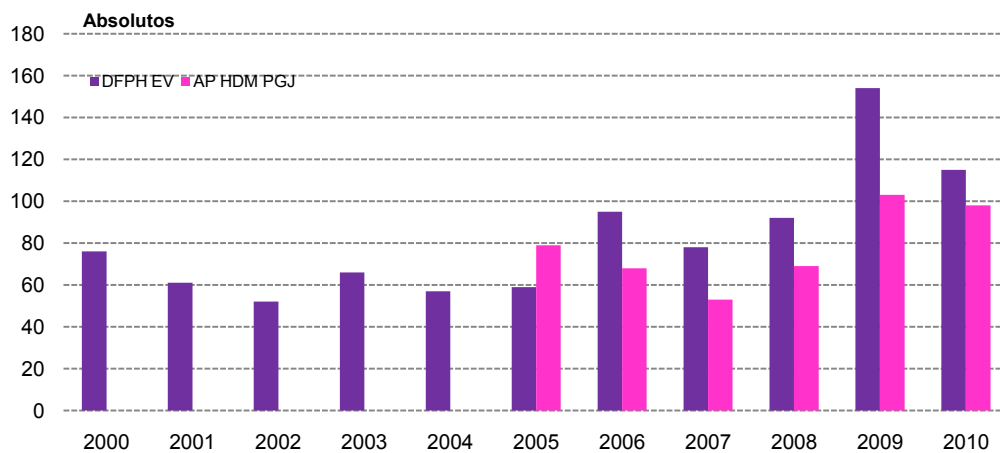
■ La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres

En una reunión de trabajo con la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados, de la LXI Legislatura, la Procuraduría General de Justicia de Guerrero (PGJ-GRO), a través de su Procurador Alberto López Rosas, detalló información sobre homicidios dolosos de mujeres en el estado. La PGJ estatal reportó que entre 2005 y 2010 en Guerrero se cometieron 447 homicidios dolosos y 591 culposos en “agravio de mujeres”.

Al comparar los presuntos homicidios femeninos reportados en las Estadísticas Vitales de Mortalidad del INEGI y el número de averiguaciones previas que la PGJ estatal registró por año, se encuentran algunas discrepancias importantes (véase gráfica 10). Hay que advertir, sin embargo, que puesto que algunas defunciones suceden a final del año y otras son descubiertas tiempo después de su ocurrencia, no se puede esperar que en el mismo año se abran averiguaciones previas para todos los casos, por lo que hay que tener cuidado con la interpretación de esta gráfica. Sin embargo, hay tendencias que muestran diferencias importantes de remarcar. En 2005 el número de averiguaciones previas superó en poco más de un tercio el número de muertes con presunción de homicidio. Entre 2005 y 2006, si bien hubo un aumento de estas defunciones el número de averiguaciones decreció. En otros periodos de aumento de estas muertes sí se produjo un incremento paralelo en las averiguaciones, como entre 2007 y 2008 o 2008 y 2009. Pese a esto, entre estos años los presuntos homicidios crecieron 67 por ciento, mientras las averiguaciones previas lo hicieron 35 por ciento. Entre 2009 y 2010, en donde en ambos casos ocurrió un descenso, éste fue de 41 por ciento en averiguaciones previas mientras en defunciones fue de 25 por ciento. En general, entre 2005 y 2010, por cada averiguación previa hubo 1.33 presuntos homicidios en esta entidad.

De acuerdo con las cifras de casos de homicidio doloso reportadas en el estado, así como de su situación (consignados o en trámite) por año, la Procuraduría destaca que en 2005, 26 por ciento de los casos fueron consignados; entre 2006 y 2007 esta proporción descendió 22 por ciento y 21 por ciento, respectivamente; en 2008 aumentó casi 30 por ciento para descender nuevamente de 18 por ciento en 2009 a 13 por ciento en 2010. No obstante, pese al aumento en 2008, la tendencia general en el periodo fue a la baja. En 2010 los cinco primeros municipios según el número de homicidios en agravio de mujeres fueron: Acapulco con 24, Chilpancingo con siete, Atoyac con tres, Zirándaro con tres y Apaxtla con dos. Nótese, sin embargo, que para este año sólo se presentaron los casos hasta septiembre.

Gráfica 10. Guerrero: defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) en las Estadísticas Vitales, averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres (AP HDM) y condenas por homicidios dolosos de mujeres (Condenas) registradas por la Procuraduría General de Justicia, según año de ocurrencia



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y la Procuraduría General de Justicia de Guerrero.

Se formularon cuatro solicitudes de información —00018612, 00024312, 00025612, 00037712 y, adicionalmente, un recurso de revisión— sobre el número de necropsias o autopsias realizadas, por sexo y año de ocurrencia para el periodo de 1985-2011. Lo anterior debía tener una desagregación según tipo de muerte: homicidio, suicidio, accidente o muerte natural. De la información solicitada sólo se obtuvo el total de necropsias realizadas en 2011 por los SEMEFO de Acapulco, Chilpancingo e Iguala, que sumaron un total 2,565 de ellas.

De acuerdo con la PGJ estatal se cuenta con 45 peritos médicos legistas distribuidos en siete regiones del estado. Sin embargo, el Servicio Médico Forense (SEMEFO) adscrito a la Subdirección de Administración Sanitaria de la Subsecretaría de Regulación, Control y Fomento Sanitario, que a su vez pertenece a la Secretaría de Salud, dice que cuentan con 20 en todo el estado.² La PGJ de Guerrero señala que los requisitos para ser médico legista son:

1. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad;* 2. *Tener entre 18 y 35 años de edad cumplidos al momento de inscribirse;* 3. *Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;* 4. *Hombres tener acreditado el Servicio Militar Nacional (Liberado);* 5. *Estatura mínima requerida: Mujeres 1.60 metros; Hombres 1.70 metros;* 6. *Acreditar que ha concluido la enseñanza media superior o equivalente* 7. *Aprobar Curso de Formación Inicial, que imparte el Instituto de Formación Profesional;* 8. *Contar con los requisitos de edad y perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;* 9. *Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza;* 10. *Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo y someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo y/o el no uso de sustancias psicotrópicas y estupefacientes;* 11. *No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;* y 12. *No contar con familiar dentro de la corporación Policiaca de la Institución, hasta el segundo grado de consanguinidad.*

Procuración e impartición de justicia en el estado respecto a la violencia contra las mujeres

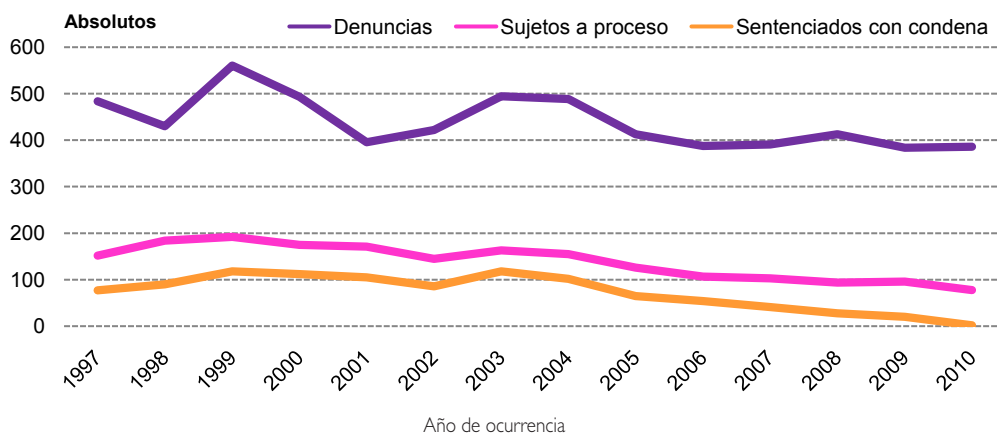
Una vez que los casos de violencia son visibles y entran en un proceso judicial es posible conocer algunos indicadores sobre su efectividad. Para ello se utilizó información de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal que, entre otros, concentra información sobre los delitos de violación y violencia familiar.

Las denuncias presentadas por el delito de violación descendieron 20 por ciento entre 1997 y 2010 en el estado de Guerrero (véase Gráfica 11). En 1999, 2000, 2003 y 2004 alcanzaron sus números más altos en todo el periodo, superaron las 488 por año. En años más recientes la tendencia cambió, a partir de 2005 el número de denuncias por violación se mantuvo relativamente estable, en un promedio 396 por año. Al igual que para las denuncias, en 1999 el número de sujetos a proceso por el delito de violación fue el más alto para todo el periodo; a partir de ese año decreció y repuntó en 2003, momento a partir del cual volvió a descender. El número más alto de sentenciados con condena se observó en 1999 y 2003, ambos con 118. A partir de 2003 y hasta 2010 el número de estas sentencias disminuyó. Entre 1997 y 2010 el número de sujetos a proceso y de sentencias condenatorias descendió 47 por ciento y 97 por ciento, respectivamente.

La *Ley de Prevención y Atención a la Violencia Familiar del Estado de Guerrero Número 280* se promulgó el 13 de abril de 1999 y fue modificada por última vez el 3 de diciembre de 2011. Entre 1999 y 2001, una vez promulgada, aumentaron los sujetos a proceso, situación que posteriormente, entre 2001 y 2006, permaneció con pocas variaciones, aunque con un ligero descenso (véase Gráfica 12, página siguiente). Entre 2006 y 2010 se presentó un periodo de cambios abruptos con aumentos importantes en 2007 y 2009 y descensos pronunciados en 2008 y 2010. Pese a estas variaciones, el número promedio por año de sujetos a proceso fue mayor entre 2005 y 2010 que entre 1999 y 2004 (91 y 65, respectivamente). Llama la atención, que las sentencias con condena mantuvieron un número bastante estable a través del tiempo, aunque entre 1999 y 2004 el promedio fue de 16 sentencias condenatorias por año, mientras que entre 2005 y 2010 aumentó a 18.

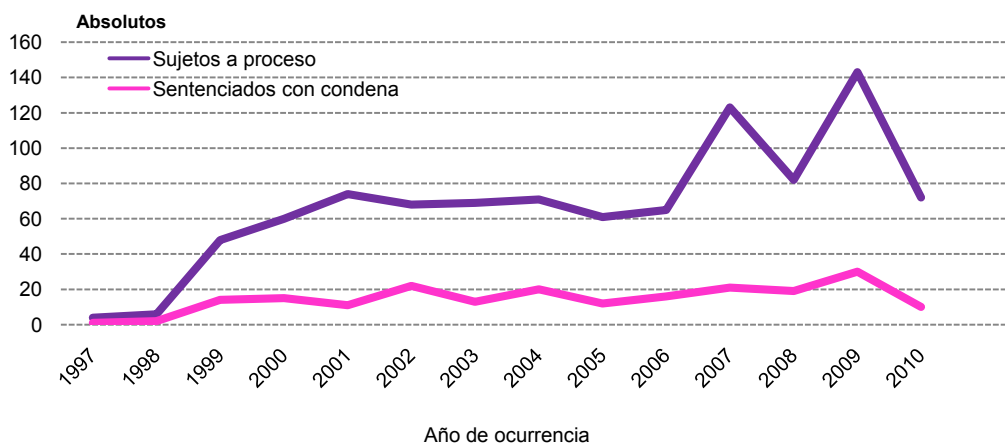
2 La información que ofrece el SEMEFO se obtuvo como respuesta a la solicitud de información No.00024312 mientras la de la PGJ estatal fue a través de la solicitud 00025612. En ambas se solicitó la misma información, puesto que ambas instituciones respondieron que los datos adicionales solicitados, sobre el número de necropsias, correspondía a la otra institución.

Gráfica 11.
Guerrero: violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violación, 1997-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, MUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.

Gráfica 12.
Guerrero: presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violencia familiar, 1997-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, MUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.